



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre cuatro (04) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LUIS CAMILO BAUTISTA IGUARAN.
DEMANDADO	JOSE MARTIN BAUTISTA BRITO.
ASUNTO	TERMINACION PAGO TOTAL Y LEVANTA
	MEDIDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2016-00278-00

Vista la nota que antecede, el informe secretarial comunica al despacho que se allegó memorial poder por la apoderada de la parte demandante **LUIS CAMILO BAUTISTA IGUARAN**, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas, por ende, proceder al archivo del proceso.

El artículo 461 del C. G. del Proceso, dispone lo siguiente: *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, como se expuso en la parte motiva.

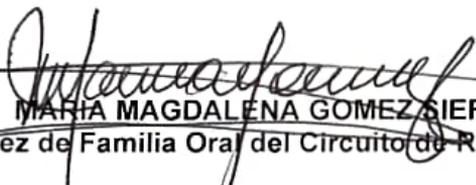
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso a que haya lugar que pesen contra la parte ejecutada el señor **JOSE MARTIN BAUTISTA BRITO** identificado con cédula de ciudadanía No. **84.080.060**. Déjese sin efecto la Circular No. 2122 de fecha Noviembre 18 de 2016, que comunicó la medida cautelar a las entidades bancarias.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la doctora **LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES**, como apoderada del señor **LUIS CAMILO BAUTISTA IGUARAN**, para actuar en el proceso en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO: **AUTORICESE** la entrega del título No. **436030000269063** de fecha 09 de Noviembre de 2023 por valor de **\$ 28.499.045,64** pesos en favor del señor **LUIS CAMILO BAUTISTA IGUARAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.582.295**.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha

Proyectó. Gepy